

5. Sección 5.ª: Coordinación y Empresas Nacionales.
— Negociado de Coordinación.
— Negociado de Empresas Nacionales.
- II. Subdirección General de Estudios y de la Contaminación Industrial.
1. Sección 1.ª: Estudios.
— Negociado de Estudios Coyunturales.
— Negociado de Estudios sobre Comercio Exterior.
— Negociado de Estudios Financieros y Fiscales.
— Negociado de Estudios de Precios y Salarios.
 2. Sección 2.ª: Contaminación Industrial de las Aguas y Eliminación de Residuos Sólidos.
— Negociado de Estudios de Medidas Correctoras a la Emisión de Efluentes Lípidos.
— Negociado de Control de Emisiones de Contaminantes a las Aguas.
 3. Sección 3.ª: Contaminación Atmosférica y Ruidos.
— Negociado de Estudio de Medidas Correctoras a la Emisión de Efluentes Gaseosos.
— Negociado de Control de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera.
 4. Sección 4.ª: Relaciones Internacionales.
— Negociado de Relaciones con la CEE, el GATT y la UNCTAD.
— Negociado de Relaciones con la OCDE, la CEPE y la ONUDI.
 5. Servicio de Estadística e Informática.
 - 5.1. Sección 5.ª: Estadística Industrial.
— Negociado de Síntesis Estadística.
— Negociado de Estadísticas Extractivas.
— Negociado de Estadísticas de Producción Industrial.
— Negociado de Encuestas Industriales.
 - 5.2. Sección 6.ª: Estructura Industrial.
— Negociado de Programación y Explotación del Registro Industrial.
— Negociado de Desarrollo del Registro Industrial.
— Negociado de Estadística de Inversiones.
 - 5.3. Sección 7.ª: Informática.
— Negociado de Estudios y Proyectos de Mecanización.
— Negociado de Proceso de Datos.
- III. El Servicio de Publicaciones del Departamento, Organismo autónomo dependiente del Secretario general técnico, concentrará los medios de impresión, reproducción y los de elaboración de material audiovisual existentes en el Ministerio, asumiendo las funciones de esta naturaleza que hasta el momento tenía atribuidas la Sección de Organización, Métodos y Mecanización.
Por el Servicio de Publicaciones se propondrá la adecuación de su estructura orgánica a las nuevas funciones que se le encomiendan.
- Cuarto.—La Dirección General de Minas se estructura en las siguientes Unidades:
- I. Subdirección General de Ordenación Minera.
1. Sección 1.ª: Otorgamientos y Concentración.
— Negociado de Otorgamientos, Titulaciones, Transmisiones e Incidencias.
— Negociado de Reservas a favor del Estado y Cotos Mineros.
— Negociado de Catastro y Registro Minero.
 2. Sección 2.ª: Investigaciones Míneras.
— Negociado de Investigaciones Estatales.
— Negociado de Investigaciones Privadas.
 3. Sección 3.ª: Hidrología Subterránea.
— Negociado de Registro de Pozos.
— Negociado de Aguas Mínerales y Concesiones.
- II. Subdirección General de Explotaciones Míneras.
1. Sección 1.ª: Mínerales Metálicos.
— Negociado de Mínerales Férreos.
— Negociado de Mínerales no Férreos.

2. Sección 2.ª: Mínerales no Metálicos y Rocas Industriales.
 3. Sección 3.ª: Seguridad, Policía Minera y Explosivos.
— Negociado de Seguridad y Policía Minera.
— Negociado de Explosivos y Pirotecnia.
- III. Instituto Geológico y Minero, que se compondrá de las siguientes Divisiones y Departamentos, con nivel orgánico de Sección y Negociado, respectivamente:
1. División 1.ª: Subdirección.
 2. División 2.ª: Secretaría General.
— Departamento de Asuntos Generales.
— Departamento de Documentación y Proyectos.
— Departamento de Adquisiciones y Suministros.
 3. División 3.ª: Laboratorios y Servicios comunes.
— Departamento de Geofísica.
— Departamento de Laboratorios.
— Departamento de Sondeos y Transportes.
 4. División 4.ª: Estudios y Cartografía Geológica.
— Departamento de Cartografía.
— Departamento de Paleontología.
— Departamento de Estudios Geológicos.
 5. División 5.ª: Investigación Minera.
— Departamento de Prospección de Mínerales e Hidrocarburos y Combustibles Sólidos.
— Departamento de Preparación de Mínerales.
— Departamento de Geoquímica.
 6. División 6.ª: Aguas Subterráneas.
— Departamento de Estudios Hidrogeológicos.
— Departamento de Aforos.
 7. División 7.ª: Geotecnia.
— Departamento de Rocas Industriales.
— Departamento de Mecánica de Suelos.
— Departamento de Mecánica de Rocas.
 8. Comisión Nacional de Geología.
- IV. Dependientes directamente del Director general existirán las siguientes unidades:
1. Sección 1.ª: Secretaría General.
— Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
— Negociado de Informes y Coordinación Administrativa.
 2. Sección 2.ª: Reglamentos y Estudios.
— Negociado de Reglamentos.
— Negociado de Estudios Técnicos y Económicos.
 3. La Comisión del Grisú, cuyo Presidente ostentará el nivel de Jefe de Sección.
- Quinto.—La Dirección General de la Energía se organiza en las unidades siguientes:
- I. Subdirección General de Planificación Energética.
1. Sección 1.ª: Programación y Coordinación Energética.
— Negociado de Programación.
— Negociado de Coordinación.
 2. Sección 2.ª: Abastecimiento Energético.
— Negociado de Planes Nacionales.
— Negociado de Coordinación de los Recursos.
 3. Sección 3.ª: Economía del Sector Energético.
— Negociado de Estudios Económicos.
— Negociado de Política de Precios.
- II. Subdirección General de Combustibles.
1. Sección 1.ª: Carbones y Mínerales Radiactivos.
— Negociado de Explotación de Carbones.
— Negociado de Distribución de Carbones.
— Negociado de Prospección de Mínerales Radiactivos.
 2. Sección 2.ª: Prospección de Hidrocarburos.
— Negociado de Concesiones.
— Negociado de Investigación y Explotación.
— Negociado de Control de Inversiones.
— Negociado de Reglamentación y Estadísticas.

3. Sección 3.ª: Industrias del Petróleo.
 - Negociado de Refinerías.
 - Negociado de Transporte y Distribución.
 4. Sección 4.ª: Industrias del Gas y del Agua.
 - Negociado de Industrias del Gas.
 - Negociado de Industrias del Agua.
 5. Sección 5.ª: Instalaciones Radiactivas, Energías Especiales y Combustibles Nucleares.
 - Negociado de Instalaciones Radiactivas.
 - Negociado de Combustibles Nucleares.
 - Negociado de Energías Especiales.
- III. Subdirección General de Energía Eléctrica.
1. Sección 1.ª: Centrales Eléctricas.
 - Negociado de Centrales.
 - Negociado de Compensaciones.
 2. Sección 2.ª: Instalaciones de Transporte y Distribución.
 - Negociado de Transporte e Interconexión.
 - Negociado de Transformación.
 - Negociado de Distribución.
 3. Sección 3.ª: Electrificación Rural.
 - Negociado de Preparación de Planes.
 - Negociado de Ejecución de Planes.
 4. Sección 4.ª: Explotación del Sistema Eléctrico.
 - Negociado de Explotación.
 - Negociado de Regulación del Sistema Eléctrico.
- IV. Dependerá directamente del Director general la Secretaría General, con nivel orgánico de Sección, constituida por los siguiente Negociados:
- Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
 - Negociado de Informes y Coordinación Administrativa.
- Sexto.—La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales tendrá la siguiente estructura orgánica:
- I. Subdirección General de Industrias Básicas.
 1. Sección 1.ª: Siderurgia.
 - Negociado de Producción Siderúrgica Básica.
 - Negociado de Fundición, Forja, Tubos y otras actividades.
 2. Sección 2.ª: Metales no Férricos.
 - Negociado de Metalurgia del Cobre, Plomo, Cinc y Aluminio.
 - Negociado de otros Metales y Aleaciones.
 3. Sección 3.ª: Transformados Metálicos.
 - Negociado de Estructuras Metálicas y Calderería.
 - Negociado de otros Transformados Metálicos.
 - II. Subdirección General de Industrias Mecánicas, Eléctricas y Electrónicas.
 1. Sección 1.ª: Maquinaria.
 - Negociado de Maquinaria para Producción de Energía no Eléctrica.
 - Negociado de Maquinaria Diversa.
 2. Sección 2.ª: Máquinas-Herramientas.
 - Negociado de Máquinas de Trabajo por Deformación de Materiales.
 - Negociado de Máquinas de Trabajo por Arranque de Virutas.
 3. Sección 3.ª: Material Eléctrico.
 - Negociado de Material para Producción de Energía.
 - Negociado de Material de Transformación y Distribución.
 4. Sección 4.ª: Electrónica.
 - Negociado de Electrónica Profesional.
 - Negociado de Electrónica no Profesional.
 5. Sección 5.ª: Material de Transporte.
 - Negociado de Automóviles, Camiones y Tractores.
 - Negociado de Material de Transporte Ferroviario y Aéreo.

6. Sección 6.ª: Aparatos Domésticos e Instrumentos Diversos.
 - Negociado de Aparatos Domésticos.
 - Negociado de Instrumentos Diversos.

III. Subdirección General de Industrias Navales.

1. Sección 1.ª: Construcción Naval.
 - Negociado de Construcción de Buques.
 - Negociado de Reparaciones.
2. Sección 2.ª: Industrias Auxiliares de la Construcción Naval.
 - Negociado de Equipos Propulsores.
 - Negociado de Maquinaria Auxiliar.

IV. Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Técnica de Vehículos.

1. Sección 1.ª: Reglamentación y Homologación.
 - Negociado de Reglamentos.
 - Negociado de Homologación de Vehículos y sus componentes.
2. Sección 2.ª: Inspección Técnica de Vehículos.
 - Negociado de Inspección de Vehículos.
 - Negociado de Talleres de Reparación.

V. Dependerán directamente del Director General:

1. Sección 1.ª: Secretaría General.
 - Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
 - Negociado de Informes y Coordinación Administrativa.
2. Sección 2.ª: Gabinete de Estudios.
 - Negociado de Estudios Sectoriales.
 - Negociado de Estudios Económicos y Estadísticos.
3. Sección 3.ª: Acciones Concertadas y Regímenes Especiales.
 - Negociado de Acciones Concertadas.
 - Negociado de Fabricaciones Mixtas y Regímenes Especiales.

Séptimo.—La Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción se estructura orgánicamente en

I. Subdirección General de Industrias Químicas.

1. Sección 1.ª: Química Orgánica.
 - Negociado de Petroquímica.
 - Negociado de Caucho, Plásticos y sus Transformados.
 - Negociado de otros Productos y Preparados Orgánicos.
2. Sección 2.ª: Química Inorgánica.
 - Negociado de Ácidos Bases y Sales.
 - Negociado de Agroquímica.
3. Sección 3.ª: Pastas de Papel, Papel y sus Transformados.
 - Negociado de Pastas de Papel y Papel.
 - Negociado de Transformación de Papel.
 - Negociado de Vigilancia y Análisis Sectorial.

II. Subdirección General de Industrias para la Construcción.

1. Sección 1.ª: Empresas Constructoras y Equipos para Construcción.
 - Negociado de Empresas Constructoras y Auxiliares de la Construcción.
 - Negociado de Bienes y Equipo de Empresas Arrendadoras.
 - Negociado de Registro de Contratistas.
2. Sección 2.ª: Cementos, Cales y Yesos.
 - Negociado de Cementos.
 - Negociado de Cales.
 - Negociado de Yesos.
3. Sección 3.ª: Normalización de Materiales de Construcción y Ordenación del Sector.
 - Negociado de Normalización de Materiales.
 - Negociado de Madera y Corcho.
 - Negociado de otros Materiales.

II. Subdirección General de Industrias Farmacéuticas.

1. Sección 1.ª: Industria Farmacéutica.
 - Negociado de Dinámica Sectorial.
 - Negociado de Control de Condiciones de Autorización.
- 2.ª Sección 2.ª: Vigilancia y Análisis Sectorial.
 - Negociado de Principios Básicos Activos.
 - Negociado de Estudio de Costes.
 - Negociado de Coyuntura Sectorial.
3. Sección 3.ª: Perfumería, Cosmética y Afines.
 - Negociado de Productos Dermatológicos y de Perfumería.
 - Negociado de Productos de Higiene y Afines.

IV. Quedan adscritas directamente al Director general:

1. Sección 1.ª: Secretaría General.
 - Negociado de Propuestas.
 - Negociado de Informes y Coordinación Administrativa.
 - Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
2. Sección 2.ª Gabinete de Estudios.
 - Negociado de Asuntos Arancelarios.
 - Negociado de Estudios Sectoriales.
 - Negociado de Asuntos Internacionales.

Octavo.—La Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas tendrá la organización siguiente:

I. Subdirección General de Industrias Alimentarias.

1. Sección 1.ª: Azúcares, Alcoholes y Bebidas.
 - Negociado de Azúcares y Alcoholes.
 - Negociado de Bebidas.
2. Sección 2.ª: Alimentación y Tabacos.
 - Negociado de Alimentación.
 - Negociado de Tabacos.
3. Sección 3.ª: Frío e Industrias Conexas.
 - Negociado de Frío Industrial.
 - Negociado de Industrias Conexas.

II. Subdirección General de Industrias Textiles y Diversas.

1. Sección 1.ª: Industrias Textiles.
 - Negociado de Hilaturas, Tejeduría y Acabados.
 - Negociado de Confección y Géneros de Punto.
2. Sección 2.ª: Industrias de la Piel.
 - Negociado de Calzado.
 - Negociado de Curtidos y otras Manufacturas.
3. Sección 3.ª Industrias Diversas.
 - Negociado de Artes Gráficas y Manipulados de Papel y Cartón.
 - Negociado de Industrias Varias.

III. Dependerán directamente del Director general:

1. Sección 1.ª: Secretaría General.
 - Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
 - Negociado de Informes y Coordinación Administrativa.
2. Sección 2.ª: Gabinete de Estudios.
 - Negociado de Reglamentos.
 - Negociado de Estudios.

Noveno.—La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología contará con las siguientes unidades:

I. Subdirección General de Promoción Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.

1. Sección 1.ª: Política Industrial.
 - Negociado de Política Industrial Sectorial y de Estructuras Productivas
 - Negociado de Política Industrial Regional.
 - Negociado de Coordinación de la Política Industrial con la de otros Departamentos.
2. Sección 2.ª: Localización y Desarrollo Industrial Regional.
 - Negociado de Factores de Localización.
 - Negociado de Criterios Sectoriales de Localización.
 - Negociado de Evaluación de las Actuaciones Vigentes y Propuesta de Nuevas Actuaciones.

3. Sección 3.ª: Actuaciones Sectoriales.

- Negociado de Industrias Extractivas y Básicas.
- Negociado de Industrias Transformadoras.
- Negociado de Industrias de Tecnología Avanzada.

4. Sección 4.ª: Inversiones Extranjeras y Concentración Industrial.

- Negociado de Análisis de Efectos de las Inversiones Extranjeras en la Industria.
- Negociado de Análisis de los Efectos de las Concentraciones.
- Negociado de Propuestas de Actuaciones e Informes.

5. Sección 5.ª: Pequeña y Mediana Empresa.

- Negociado de Análisis Sectorial.
- Negociado de Delimitación, Criterios de Actuación y Propuestas.

6. Sección 6.ª: Artesanía.

- Negociado de Análisis Sectorial.
- Negociado de Delimitación, Criterios de Actuación y Propuestas.

II.—Subdirección General de Tecnología y Productividad Industrial.

1. Sección 1.ª: Desarrollo Tecnológico.

- Negociado de Política Tecnológica Industrial.
- Negociado de Incentivos al Sector Privado para el Progreso Tecnológico.
- Negociado de Coordinación de la Investigación y Desarrollo Pública y Privada.

2. Sección 2.ª: Transferencia de Tecnología y Cooperación Internacional.

- Negociado de Contratos de Licencias y Asistencia Técnica.
- Negociado de Transferencia Tecnológica Internacional.
- Negociado de Programas y Proyectos de Cooperación Tecnológica Internacional.
- Negociado de Convenios y Acuerdos de Cooperación Internacional.

3. Sección 3.ª: Productividad Industrial.

- Negociado de Medida y Estimulo de la Productividad.
- Negociado de Estudios Sectoriales de la Productividad e Informes.

4. Sección 4.ª: Calidad y Normalización.

- Negociado de Fomento de la Calidad.
- Negociado de Normalización y Homologación, Metrología y Metrotecnia.

5. Sección 5.ª: Empresas Consultoras y Servicios Tecnológicos.

- Negociado de Empresas Consultoras.
- Negociado de Empresas de Ingeniería.
- Negociado de Servicios Tecnológicos.

III. Registro de la Propiedad Industrial.

1. Servicio de Investigaciones y Creaciones de Forma.

1.1. Sección 1.ª: Patentes.

- Negociado de Condiciones Legales de Patentabilidad.
- Negociado de Revisión e Informe.
- Dependerán de esta Sección los Examinadores Administrativos de Patentes en número no superior a tres.

1.2. Sección 2.ª: Modelos y Dibujos.

- Negociado de Modelos de Utilidad.
- Negociado de Modelos y Dibujos Industriales y Artísticos.
- Dependerán de esta Sección los Examinadores Administrativos de Modelos en número no superior a cinco.

1.3. Sección 3.ª: Explotación y Licencias.

- Negociado de Licencias.
- Negociado de Explotación de Patentes y Modelos.

2. Servicio de Signos Distintivos.

2.1. Sección 1.ª: Marcas Nacionales.

- Negociado 1.º de Revisión e Informes de Marcas.
- Negociado 2.º de Revisión e Informes de Marcas.

- Negociado de Signos Distintivos Especiales.
 - Dependerán de esta Sección los Examinadores de Marcas en número no superior a dieciséis.
- 2.2. Sección 2.ª: Marcas Internacionales.
- Negociado de Relaciones con el Registro Internacional de Marcas.
 - Negociado de Revisión e Informes.
 - Dependerán de esta Sección los Examinadores de Marcas en número no superior a cuatro.
- 2.3. Sección 3.ª: Nombres Comerciales y Rótulos de Establecimientos.
- Negociado de Revisión e Informes.
 - Dependerán de esta Sección los Examinadores de Signos Distintivos en número no superior a cuatro.
3. Dependerán del Secretario general la Sección de Asuntos Generales y los Negociados siguientes:
- Negociado de Relaciones con Tribunales y Certificaciones.
 - Negociado de Archivo General de Expedientes.
4. De la Jefatura del Registro dependerán directamente:
- 4.1. Sección 1.ª: Transferencias.
- Negociado de Transmisiones de Titularidad.
 - Negociado de Cesiones de Uso y Cambios de Denominación.
- 4.2. Sección 2.ª: Gabinete de Estudios y Asuntos Internacionales.
- Negociado de Estudios e Informes.
- 4.3. Sección 3.ª: Recursos.
- Negociado de Marcas Nacionales.
 - Negociado de Marcos Internacionales.
 - Negociado de Patentes y Modelos.
 - Negociado de Nombres Comerciales y Rótulos de Establecimientos.
 - Negociado de Recursos Extraordinarios de Revisión.
- 4.4. Sección 4.ª: Documentación, Mecanización e Información.
- Negociado de Documentación e Información.
 - Negociado de Mecanización Administrativa.
 - Dependerá de esta Sección, con nivel de Negociado, el Laboratorio de Microfilm y Reprografía.
- 4.5. Sección 5.ª: Asesoría Técnica. La Asesoría Técnica realizará las funciones de informe y estudio a que se refiere el artículo 311 del Estatuto de la Propiedad Industrial, a través de las siguientes unidades:
- Negociado de Invenciones Químicas.
 - Negociado de Invenciones Mecánicas.
 - Negociado de Invenciones Eléctricas.
- 4.6. Sección 6.ª: Clasificación de Patentes y Modelos.

IV. Directamente dependiente del Director general de Promoción Industrial y Tecnología, existirá la Secretaría General de la Dirección, con los siguientes Negociados:

- Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
- Negociado de Informes y Coordinación Administrativa.

Décimo.—El Consejo Superior del Ministerio de Industria para el ejercicio de las actividades que le encomienda el artículo 35 del Decreto 1713/72, de 30 de junio, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

1. El Pleno lo integran: El Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros Presidentes de Sección, los Consejeros y el Secretario general.
2. Integran la Comisión Permanente: el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros Presidentes de Sección y el Secretario general.
3. Las Secciones del Consejo serán:
 - 3.1. Sección 1.ª: Industria Básica.
 - 3.2. Sección 2.ª: Industria Naval y Transformadora.
 - 3.3. Sección 3.ª: Minería y Agua.
 - 3.4. Sección 4.ª: Energía.
 - 3.5. Sección 5.ª: Calidad, Metrología y Metrotecnia.
 - 3.6. Sección 6.ª: Seguridad y Servicios.

En cada una de las Secciones, para la ordenación y Trámite de los asuntos a ellas encomendados, existirá una Secretaría de Sección con nivel orgánico de Negociado.

4. Bajo la dependencia directa del Presidente del Consejo existirá un Gabinete de Estudios y Documentación Técnica, con nivel orgánico de Sección, cuya misión será la de colaborar como Organismo de información y asistencia técnica de las Secciones, en los estudios e informes que éstas soliciten o que la Presidencia le encomiende.

Undécimo.—A las diferentes unidades que se relacionan en la presente Orden se adscribirá el personal del Departamento en el número y condiciones que se establezca en la correspondiente plantilla orgánica.

Duodécimo.—Quedan derogadas, la Orden de 13 de abril de 1940, que creó la Sección Técnica en el Registro de la Propiedad Industrial; la Orden de 8 de julio de 1938, que aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Superior del Departamento, y cuantas disposiciones administrativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de septiembre de 1972 por la que se nombra a don Miguel Melet Ibarz funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Imos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 (Boletín Oficial del Estado de 13 de octubre del mismo año) se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determina-

dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar por cumplir los requisitos establecidos en el artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

No figuraron en aquella relación los funcionarios cuyos expedientes o determinadas circunstancias de los mismos no constaban fehacientemente en los Servicios correspondientes de la Comisión Superior de Personal, entre los que figuraba don Miguel Melet Ibarz.

Justificado el cumplimiento en aquella fecha de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda integrar en el Cuerpo Administrativo a don Miguel Melet Ibarz, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG008608, con efectos